

Aspectos jurídicos

Marco jurídico de las salvaguardias del OIEA

RESUMEN

- Las salvaguardias del OIEA contribuyen a la no proliferación nuclear mediante la aplicación de medidas técnicas para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados de utilizar los materiales nucleares o materiales conexos únicamente con fines pacíficos.
- Los Estados se comprometen a aceptar las salvaguardias sobre la base de tratados internacionales que integran el marco jurídico de las salvaguardias del OIEA, comprendidos el Estatuto del OIEA y los acuerdos de salvaguardias concertados entre los Estados y el OIEA.
- Los acuerdos de salvaguardias contienen derechos, obligaciones y procedimientos que sientan las bases para la aplicación de las salvaguardias en un Estado.

CONTRIBUCIÓN A LA NO PROLIFERACIÓN NUCLEAR

El OIEA contribuye a la no proliferación nuclear mediante salvaguardias concebidas para verificar los compromisos de los Estados de no utilizar materiales nucleares o materiales conexos con fines prohibidos (p. ej., la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos). El marco jurídico de las salvaguardias del OIEA se compone de toda una serie de acuerdos internacionales en virtud de

los cuales el OIEA tiene la responsabilidad de aplicar esas salvaguardias. Ese marco jurídico comprende el Estatuto del OIEA, los acuerdos de salvaguardias, los protocolos a esos acuerdos y los arreglos subsidiarios.

ESTATUTO DEL OIEA

Según el Estatuto del OIEA, en el que las salvaguardias aparecen como una de las funciones principales del Organismo:

- El OIEA está autorizado para establecer y aplicar salvaguardias destinadas a asegurar que los materiales nucleares y otros materiales suministrados por el Organismo, o a petición suya, o bajo su dirección o control, no sean utilizados de modo que contribuyan a fines militares. Esto puede afectar, por ejemplo, a un proyecto del OIEA que, en virtud del Estatuto del OIEA, requiera la aplicación de las salvaguardias.
- El OIEA está autorizado a aplicar salvaguardias, a petición de las partes, a cualquier arreglo bilateral o multilateral.
- El OIEA podrá aplicar salvaguardias, a petición de un Estado, a cualquiera de las actividades de ese Estado en el ámbito de la energía atómica.

Si bien el Estatuto faculta al OIEA para aplicar salvaguardias, no obliga a los Estados a que acepten las salvaguardias como condición para ser miembros



Firma de instrumentos jurídicos de salvaguardias por el Director General del OIEA, Yukiya Amano, y representantes de los Estados. (De izquierda a derecha: Argelia, Bahrein, Perú y Pakistán) (Fotografías: OIEA)

Acuerdos de salvaguardias en vigor

(por Estado, en marzo de 2018)



Estados no poseedores de armas nucleares que son parte en el TNP

ASA: Acuerdo de Salvaguardias Amplias • **AP:** Protocolo Adicional (*El Irán aplica provisionalmente su protocolo adicional) (**La India tiene un protocolo adicional en vigor)

VOA: Acuerdo de Ofrecimiento Voluntario • **NPT:** Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

del OIEA. Las disposiciones de salvaguardias que figuran en el Estatuto se aplican únicamente en la medida en que sea pertinente para un proyecto o un acuerdo específicos, p. ej., mediante un acuerdo de proyecto y suministro (PSA) o un acuerdo de salvaguardias concertado entre un Estado y el OIEA.

ACUERDOS DE SALVAGUARDIAS

El OIEA podrá concertar acuerdos de salvaguardias a petición de Estados Miembros y de Estados no miembros. También podrá concertar acuerdos de salvaguardias con grupos de Estados y organizaciones regionales.

Los acuerdos de salvaguardias constituyen la base jurídica para la aplicación de las salvaguardias en un Estado. Esos acuerdos contienen el compromiso básico de un Estado de aceptar las salvaguardias del OIEA, así como el derecho y la obligación del Organismo de garantizar que las salvaguardias se aplican de conformidad con los procedimientos establecidos en los acuerdos.

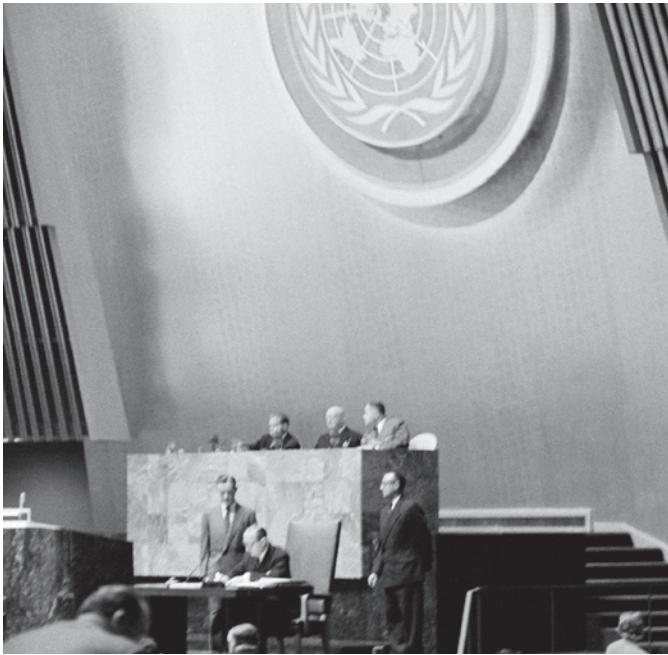
Los Estados concertan acuerdos de salvaguardias con el OIEA en relación con arreglos bilaterales y

multilaterales que comprenden el régimen mundial de no proliferación nuclear, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), los tratados regionales relativos a zonas libres de armas nucleares (ZLAN) y los acuerdos de cooperación nuclear.

TIPOS DE ACUERDOS DE SALVAGUARDIAS

Actualmente, el OIEA aplica los tres tipos de acuerdos de salvaguardias siguientes:

- **Acuerdos de salvaguardias amplias (ASA)** con los Estados no poseedores de armas nucleares (ENPAN) que son parte en el TNP y en tratados regionales relativos a ZLAN. Son acuerdos que se basan en el documento INFCIRC/153 (Corr.) del OIEA y que se aplican a todos los materiales nucleares utilizados en todas las actividades con fines pacíficos realizadas en el territorio del Estado, o bajo su jurisdicción, o efectuadas bajo su control en cualquier lugar.
- **Acuerdos de ofrecimiento voluntario (VOA)** con los Estados poseedores de armas nucleares (EPAN) que son parte en el TNP (según el TNP, son EPAN cualquier Estado que haya fabricado y hecho explotar un arma nuclear u otro dispositivo



Ceremonia de clausura de la Conferencia sobre el Estatuto del OIEA, 26 de octubre de 1956. El Estatuto del OIEA entró en vigor el 29 de julio de 1957.

(Fotografía: Albert Fox/Naciones Unidas)

nuclear explosivo antes del 1 de enero de 1967). Las salvaguardias en virtud de los VOA se aplican al material nuclear presente en las instalaciones, o partes de ellas, que los EPAN proponen para la aplicación de las salvaguardias del OIEA. El OIEA selecciona de la lista de posibles instalaciones aquellas en las que desea aplicar salvaguardias.

- **Acuerdos de salvaguardias específicos para partidas**, que se aplican a los materiales nucleares y otros materiales especificados en los acuerdos. Se basan en el documento de salvaguardias transcrito en el INFCIRC/66/Rev.2 (1968).

PROTOS A LOS ACUERDOS DE SALVAGUARDIAS

Los protocolos concertados en relación con acuerdos de salvaguardias son parte integral de esos acuerdos. Los dos protocolos que más se han concertado son los protocolos adicionales (PA) y los protocolos sobre pequeñas cantidades (PPC). Otros tipos de protocolos guardan relación con arreglos de cooperación para la aplicación de salvaguardias en virtud de determinados acuerdos de salvaguardias (p. ej., con grupos de Estados y organizaciones regionales) o con la suspensión de la

aplicación de salvaguardias en virtud de un acuerdo de salvaguardias en vigor en los casos en que se haya concertado un nuevo acuerdo de salvaguardias.

Protocolos adicionales

Tras descubrirse la presencia de materiales y actividades nucleares no declarados en dos Estados con un ASA en vigor a principios de 1990, la Junta de Gobernadores del OIEA aprobó en 1997 un Modelo de Protocolo Adicional (INFCIRC/540 (Corr.)). El objetivo de los protocolos adicionales es mejorar la eficacia y la eficiencia de las salvaguardias del OIEA. Los protocolos adicionales a los acuerdos de salvaguardias contienen disposiciones que se basan en el Modelo de Protocolo Adicional a fin de ofrecer más información sobre las actividades de un Estado relacionadas con el ciclo del combustible nuclear, así como mayor acceso a sus emplazamientos.

Pueden concertarse protocolos adicionales para cualquier tipo de acuerdo de salvaguardias. Los protocolos adicionales a un ASA deben incluir todas las disposiciones del Modelo de Protocolo Adicional.

Protocolos sobre pequeñas cantidades

Los PPC a los ASA empezaron a aplicarse en la década de 1970 para Estados con poco material nuclear en una instalación o sin material nuclear. Mientras el Estado cumpla determinadas condiciones en virtud de un PPC, este sigue vigente y la aplicación de muchos procedimientos importantes del ASA quedan en suspenso.

En 1970 la Junta de Gobernadores del OIEA creó un Comité de Salvaguardias para formular orientaciones con respecto a los acuerdos de salvaguardias exigidos en relación con el TNP. (Fotografía: OIEA)



En 2005 la Junta de Gobernadores del OIEA decidió que el PPC en su forma original constituía un punto débil del sistema de salvaguardias y aprobó un texto estándar revisado de ese protocolo, según el cual los PPC no pueden aplicarse en Estados con instalaciones nucleares previstas o existentes. Un PPC basado en el texto estándar revisado, por ejemplo, exige que el Estado presente al OIEA un informe inicial de todos los materiales nucleares sometidos a salvaguardias y permite al OIEA a realizar inspecciones.

La Junta decidió que los PPC en vigor debían estar sujetos a modificaciones del texto estándar revisado y que a partir de ese momento solo aprobaría los PPC basados en el texto estándar revisado. Muchos Estados con PPC basados en el texto estándar inicial los han modificado.

ARREGLOS SUBSIDIARIOS

Los arreglos subsidiarios pueden establecerse para los ASA y los VOA, y tradicionalmente se han concertado para acuerdos de salvaguardias específicos para partidas. Tienen por objeto precisar con detalle cómo deben aplicarse los procedimientos establecidos en el acuerdo.

Suelen constar de una “parte general”, en la que se especifican los puntos de contacto y las condiciones relativas al formato y los plazos para el suministro de

la información, y de “anexos”, en los que se especifican los procedimientos para cada instalación o lugares situados fuera de las instalaciones (LFI) en los que habitualmente se utilizan materiales nucleares. También pueden concertarse para concretar la forma de aplicar las medidas previstas en los protocolos adicionales.

CONCLUSIÓN

El OIEA contribuye a la no proliferación nuclear mediante salvaguardias concebidas para verificar los compromisos de los Estados de utilizar los materiales nucleares, las instalaciones y otros materiales sujetos a salvaguardias únicamente con fines pacíficos. El marco jurídico de las salvaguardias del OIEA es, por lo tanto, un elemento importante de la labor del OIEA en el cumplimiento de su objetivo estatutario de “acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero”.

Para más información sobre la situación más reciente de los acuerdos de salvaguardias y los protocolos conexos, véase:

www.iaea.org/topics/safeguards-legal-framework/more-on-safeguards-agreements

<https://ola.iaea.org/ola/what-we-do/non-proliferation-pmo.html>

ÁMBITOS EN LOS QUE LOS ESTADOS MIEMBROS PUEDEN RECIBIR ASISTENCIA DEL OIEA





- Los Estados Miembros pueden mejorar su conocimiento del marco jurídico de las salvaguardias del OIEA participando en talleres y seminarios del OIEA.
- Los Estados Miembros pueden beneficiarse del programa de asistencia legislativa del OIEA para conocer mejor los elementos que conforman un marco jurídico nuclear adecuado a nivel nacional en lo referente a las salvaguardias del OIEA.

Si desea recibir más información y solicitar asistencia, póngase en contacto con:

Asesora Jurídica y Directora
Oficina de Asuntos Jurídicos
Organismo Internacional de Energía Atómica
Vienna International Centre, PO Box 100
1400 Viena, Austria
Tel.: (+43 1) 2600 21500
Correo electrónico:
Legislative-Assistance.Contact-Point@iaea.org

Encontrará más información en:
<https://www.iaea.org/about/office-of-legal-affairs>

Las Sinopsis del OIEA son elaboradas por la Oficina de Información al Público y Comunicación.
Redacción: Aabha Dixit

Para más información sobre el OIEA y su labor, visite www.iaea.org, síganos en    

o lea la publicación emblemática del OIEA, el *Boletín del OIEA*, en www.iaea.org/bulletin
OIEA, Vienna International Centre, PO Box 100, 1400 Viena, Austria
Correo electrónico: info@iaea.org • Teléfono: +43 (1) 2600-0 • Fax +43 (1) 2600-7

